

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AL "SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA HUERTA, JALISCO", COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, a través de correo electrónico, el Oficio No. RCCT 31/2019, suscrito por el Arq. Francisco Javier Zuazo Olmedo, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, en el cual se manifiesta lo siguiente:

[...] por medio de la presente comparezco a usted con todo el debido respeto le manifiesto solicitándole lo siguiente:

Requiero se genere usuario y contraseñas de los Portales electrónicos de Obligaciones de Transparencia referentes a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco (INFOMEX). El correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones es: transparencia@sepalh.gob.mx

Se anexa al presente el Acta de creación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco (SAPALH), y el nombramiento.

(Sic.)

2. Que en fecha 08 ocho de noviembre del año 2005 dos mil cinco, el Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco". En lo que aquí interesa, se establece lo siguiente:

[...]

Para el desahogo del punto número ó seis, mismo que corresponde a la Autorización para la celebración y firma del acuerdo entre este H. Ayuntamiento y el CEAS para la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta. En uso de voz el L.A.E. Rodolfo Brito Barba, Secretario General, resume de manera breve y sucinta el e-mail enviado por el C. Lic. Antonio Costal y la Lic. Claudia Olvera, Funcionarios del CEAS y mediante el cual remiten el acuerdo de Ayuntamiento que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de La Huerta, mismo que consta de 22 hojas y de lo cual finalmente el H. Ayuntamiento y previa votación por mayoría calificada aprueba el acuerdo que enseguida se ilustra. (Sic).

[...]

3. Que el Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, determina en su artículo 5, lo siguiente:

*ARTÍCULO 5. La prestación de los servicios públicos del sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de La Huerta, Jalisco, será a través de un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco con sus siglas SAPALH"**.*

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal

y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales

que obren en su poder, entre los que se encuentran los organismos públicos descentralizados, como lo es el "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta Jalisco".

X. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

XI. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XIII. Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el

Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XIV. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IX y X del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XV. Que del artículo 5, del Reglamento para la Prestación de los Servicios del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Huerta, Jalisco, en concatenación con el artículo 24, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, a los organismos públicos descentralizados, así como el artículo 1, párrafo tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye que el "Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco" es Sujeto Obligado Directo a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", como Sujeto Obligado Directo a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Se ordena el registro del "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", en el Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; como Sujeto Obligado Directo, en la categoría "Organismos públicos descentralizados municipales"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema SIRES, el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

TERCERO. El "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables,

CUARTO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, el "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que resulten aplicables.

QUINTO. Se requiere al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", a efecto de que en un plazo que no exceda

de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para llevar a cabo los trámites y adecuaciones internas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable, e informar a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia y los datos de contacto de su Titular de Unidad de Transparencia; una vez fenecido el plazo señalado, le será exigible el cumplimiento de la normatividad aplicable.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al Sujeto Obligado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco y en su oportunidad, al Sujeto Obligado "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", para su cumplimiento.

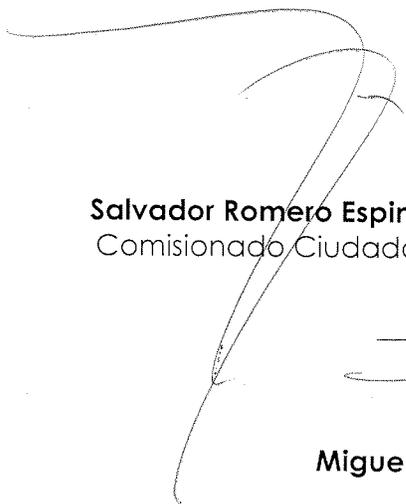
NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima

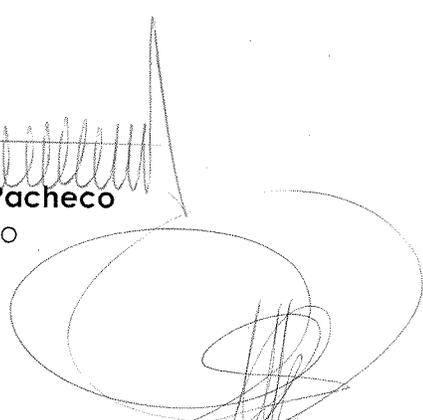
Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



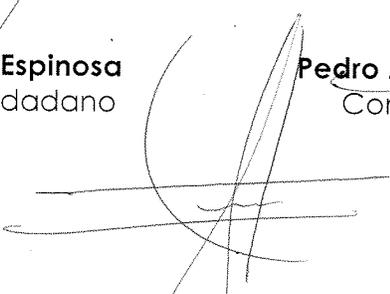
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina al "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Huerta, Jalisco", como Sujeto Obligado Directo», aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----



RHG/KAA/AJGE